### TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

LINEAMIENTOS DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA ELECTORAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO





## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### **CONTENIDO**

PRESENTACION	3
OBJETIVO	4
CAPÍTULO I	
MARCO JURÍDICO	5
Instrumentos internacionales	5
Disposiciones jurídicas nacionales	6
Disposiciones jurídicas estatales	6
CONTEXTO GENERAL	8
Misión	8
Visión	8
Valores	8
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DESVENTAJA	
HISTÓRICA	10
Mujeres en casos de paridad y de violencia política de	
género	10
Personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indíg	genas y
equiparables	10
Personas residentes en el extranjero	10
Personas afromexicanas	10
Personas con discapacidad	11
Niñas, niños y adolescentes	11
Juventudes	11
Personas adultas mayores	11
Personas de la diversidad sexual y de género	11
Personas en prisión preventiva	12
DISPOSICIONES GENERALES	13



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### • CAPÍTULO II

DEL CONTENIDO E INTEGRACIÓN DE LOS	
EXPEDIENTES	15
CAPÍTULO III	
DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	19
CAPÍTULO IV	
SUPUESTOS EN LOS QUE SE DEJARÁN DE PRESTAR LOS	
SERVICIOS	20
CAPÍTULO V	
DISPOSICIONES FINALES	20
ANEXOS	21



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### **PRESENTACIÓN**

A fin de establecer los lineamientos para la integración e identificación de expedientes de la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo, se dispone la regulación de éstos.

La presente normativa ese divide en cinco capítulos, empezando con el marco jurídico, el contexto general, los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica y las disposiciones generales.

El capítulo segundo establece el contenido e integración de los expedientes de defensa, asesoría y orientación, señalando la documentación que debe integrarse en cada uno de ellos.

En ese mismo sentido, en el capítulo tercero se describen los elementos comunes que integran la clave para la identificación de los expedientes de defensa, asesoría y orientación, el capítulo cuarto identifica los supuestos por los cuales se retira el servicio.

Y por último, en el capítulo cinco se exponen las disposiciones finales, donde se mencionan los instrumentos normativos que establecen los supuestos en los que esta Defensoría dejará de prestar los servicios.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### **OBJETIVO**

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones, límites y características que deberán observarse para la integración e identificación de los expedientes de la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



## Capítulo I MARCO JURÍDICO

#### Instrumentos internacionales

#### Sistema Universal:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías
   Nacionales o Étnicas, Religiosas o lingüísticas.
- Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

#### Sistema Interamericano:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará".
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- Carta Democrática Interamericana.
- Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres.
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.
- Protocolo Modelo para Partidos Políticos para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

#### **Disposiciones Jurídicas Nacionales:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **Disposiciones Jurídicas Estatales:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
- Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.
- Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo.
- Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Quintana Roo.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.
- Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- Reglamento Interior de la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo.
- Manual de Servicios Personales del Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- Código de Ética del Tribunal Electoral de Quintana Roo.
- Código de Conducta del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### **CONTEXTO GENERAL**

#### MISIÓN

Proteger los derechos político-electorales de la población del Estado de Quintana Roo, promover y garantizar la defensa y asesoría jurídica de los derechos político-electorales, así como la orientación en los casos que no sea materia electoral; priorizando la atención a los grupos en situación de vulnerabilidad del Estado, con el fin de impulsar, incentivar y fomentar la cultura de una democracia equitativa e igualitaria.

#### VISIÓN

Ser un órgano con autonomía técnica y operativa, cuya finalidad es brindar de manera gratuita a la ciudadanía, los servicios de asesoría y defensa de sus derechos político electorales a los que se refiere la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables, incluyendo los relacionados a los procesos de participación ciudadana previstos en la ley de la materia, así como el servicio de orientación en caso de que la solicitud no sea de índole político-electoral.

Asimismo, ser el organismo garante de los derechos político-electorales de la ciudadanía en general, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad del Estado de Quintana Roo, así como actuar bajo los principios de paridad, legalidad y certeza, para fortalecer la evolución y el desarrollo del sistema democrático de nuestro Estado.

#### VALORES

Los servicios de la Defensoría Pública Electoral así como el de las y los servidores públicos que trabajamos en ella es brindar con perspectiva de género, interseccional e intercultural, de manera gratuita, los servicios de asesoría y defensa de los



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



derechos político electorales los cuales se rigen bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, máxima publicidad, austeridad, probidad, honestidad, honradez, gratuidad, independencia, lealtad, racionalidad, imparcialidad, rendición de cuentas y transparencia, para atender a la ciudadanía del estado de Quintana Roo.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



## GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DESVENTAJA HISTÓRICA

#### Mujeres en casos de paridad y de violencia política de género.

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

#### Personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y equiparables.

Es toda persona que se identifique y auto adscriba con el carácter de indígena, lo cual es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad. Los pueblos y comunidades indígenas se constituyen como un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y cosmovisiones que han desarrollado históricamente.

#### Personas residentes en el extranjero.

Es el término empleado para hacer referencia a todos aquellos individuos que se movilizan o establecen en tierras distintas a la de nacimiento.

#### Personas afromexicanas.

Las personas afromexicanas o afrodescendientes son quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, en épocas posteriores o en la actualidad y se autor reconocen afrodescendientes por su cultura, costumbres y tradiciones.

#### LINEAMIENTOS

## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### Personas con discapacidad.

Es toda persona que por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

#### Niñas, niños y adolescentes.

De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

#### Juventudes.

Se refiere al conjunto de personas jóvenes, generalmente comprendidas entre los 12 y 29 años de edad.

#### Personas adultas mayores.

Son personas adultas mayores, aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

#### Personas de la diversidad sexual y de género.

Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales.

#### **LINEAMIENTOS**

## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### • Personas en prisión preventiva.

Las personas en prisión preventiva son aquellas que, estando bajo proceso penal, han sido privadas de su libertad como medida cautelar, antes de que se dicte una sentencia condenatoria.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales.

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) Acuerdo de procedencia de prestación de servicios: Documento fundado y motivado, realizado por la persona Titular o la persona Defensora, que con base en los hechos expuestos por la persona solicitante, determina la procedencia de los servicios.
- **b)** Constancia de Documentos: Se refiere al instrumento que compila la recepción de los documentos presentados por la persona usuaria, que en su caso, detalla el contenido o características de los mismos.
- c) Constancia de Integración de Expediente: Documento que se encuentra al final de cada expediente de defensa o asesoría, en la cual se consta el número de fojas del mismo; así como del número de cuadernos y anexos que lo integren, precisando los folios de cada uno de éstos;
- d) Defensoría Electoral: Defensoría Pública Electoral para la protección de los derechos político electorales;
- e) Dictamen: Documento fundado y motivado, realizado por la persona Titular o la persona Defensora, con base en los hechos expuestos por la persona solicitante, se determina la improcedencia de los servicios de la Defensoría;
- **f) Expediente:** Documentales que conforman el procedimiento de orientación, asesoría y defensa, identificado con un número de clave o control interno;
- g) Informe de Conclusión y Archivo: Documento debidamente fundado y motivado en el que se hace constar las actuaciones que integran el expediente del servicio prestado y mediante el cual se da por concluido, el cual se envía al archivo de la Defensoría Electoral;



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- h) Persona Defensora: Servidora o servidor público adscrito a la Defensoría Electoral, encargado de prestar los servicios que ofrece la Defensoría.
- i) Servicios: Los servicios de orientación, defensa y asesoría.
- j) Solicitud de Servicio: Formato que se levanta derivado de una solicitud de alguno de los servicios, en el cual se ingresan las generales del solicitante y el motivo de la solicitud.
- k) Titular: Persona titular de la Defensoría Electoral; y
- I) Tribunal: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.

El Pleno del Tribunal será competente para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos.

Las cuestiones operativas no previstas serán resueltas en el ámbito de su competencia por la persona Titular.

#### **LINEAMIENTOS**

## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### Capítulo II

#### DEL CONTENIDO E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

- 1. Los expedientes de Defensa deberán contener:
  - a) Solicitud de servicio;
  - b) Acuerdo de turno del expediente;
  - c) Constancia de documentos;
  - d) En su caso, la documentación que presente la parte solicitante;
  - e) Escrito firmado por la persona solicitando donde otorga su consentimiento para la el servicio de defensa ante la instancia que corresponda;
  - f) En su caso, pruebas y documentos relacionadas con el servicio prestado;
  - g) En su caso, el documento en el que se expongan las razones por las que se dejó de prestar el servicio de defensa;
  - h) Informe de conclusión y archivo del servicio de defensa;
  - i) Constancia de integración del expediente; y
  - En su caso, todos acuerdos que se generen derivado del servicio prestado.
- 2. Los expedientes de Asesoría deberán contener:
  - a) Solicitud del servicio;
  - b) Acuerdo de turno del expediente;
  - c) Constancia de documentos;
  - d) En su caso, los documentos relacionados con el servicio de asesoría;
  - **e)** En su caso, el documento en el que se expongan las razones por las que se dejó de prestar el servicio de asesoría;
  - f) Informe de conclusión y archivo del servicio de asesoría; y
  - g) Constancia de integración del expediente.
  - h) En su caso, todos acuerdos que se generen derivado del servicio prestado.
- 3. Los expedientes de orientación deberán contener:

#### LINEAMIENTOS

## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- a) Solicitud del servicio;
- b) Acuerdo de turno del expediente;
- c) Constancia de documentos:
- d) En su caso, la documentación que presente la persona solicitante;
- e) Informe de conclusión y archivo del servicio de orientación; y
- f) Constancia de integración del expediente.

A partir de la solicitud del servicio, se elaborará el acuerdo correspondiente a efecto de asignar un número de expediente de acuerdo al servicio que pertenezca y en su caso, se realicen las diligencias necesarias conforme al servicio determinado. De ser el caso, la Defensoría podrá allegarse de peritos e intérpretes traductores que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

Si después de la entrevista con la persona interesada en el servicio, se procede a brindarlo, se elaborará el acuerdo de procedencia de prestación de servicios.

En caso, de que servicio no proceda o bien, se actualice algún impedimento o supuesto de los señalados en la Ley de Instituciones, Reglamento Interno del Tribunal, Reglamento Interior de la Defensoría o cualquier otro instrumento normativo que lo justifique, se elaborará un dictamen de improcedencia de los servicios, este deberá aprobarse por la persona Titular de la Defensoría.

En el caso del servicio de defensa, se formulará e interpondrá el escrito o medio de impugnación que resulte procedente ante las instancias electorales correspondientes, asimismo, se integrará al expediente la documentación que se genere, así como todos aquellos documentos derivados del seguimiento del asunto, con motivo del servicio brindado.

#### **LINEAMIENTOS**

## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



En el caso del servicio de asesoría, se integrará al expediente la documentación que se genere, así como todos aquellos documentos derivados del seguimiento del asunto, con motivo del servicio brindado.

En el caso del servicio de orientación, advirtiendo que se trata de un asunto fuera del ámbito de competencia político-electoral, se realizarán las acciones necesarias para orientar, guiar y canalizar a la persona solicitante a la instancia correspondiente y en su caso, se integrarán al expediente la documentación que se genere, así como todos aquellos documentos derivados del seguimiento del asunto, con motivo del servicio brindado.

Al finalizar cualquiera de los servicios se elaborará un informe de conclusión y archivo y se enviará el expediente a la oficina de la persona Titular de la Defensoría Electoral, quien tendrá el resguardo del expediente.

En caso de requerirse, y para facilitar y hacer práctico el manejo de los expedientes, o bien, para lograr una mejor sistematización y orden, se podrán formar los cuadernos accesorios que sean necesarios identificados mediante un número progresivo, o en su caso, una especial denominación, por ejemplo, lo que pudiera constituir un cuaderno de pruebas o un cuaderno de seguimiento.

En el supuesto de que se tengan nuevas constancias de un expediente concluido, el cual se encuentre archivado en el archivo de la Defensoría Pública Electoral, la persona defensora podrá solicitar el expediente respectivo a la persona Titular para dar seguimiento y trámite al servicio que corresponda y en su caso, poder agregar las constancias o actuaciones que correspondan.

No habiendo constancias por integrar, la persona defensora remitirá de nueva cuenta dicho expediente a la oficina de la persona Titular.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



En caso de que el expediente no se encuentre en la oficina de la persona Titular, se solicitará vía oficio a la persona encargada del área que tenga el resguardo del expediente en cuestión y finalizado el préstamo, se devolverá de la misma forma.

Al final de todos los expedientes concluidos, los cuales estén archivados en el archivo de la Defensoría Electoral, deberá de encontrarse la constancia de integración de expediente, en la cual se consta el número de fojas del mismo; y en su caso, del número de cuadernos y anexos que lo integren, precisando los folios de cada uno de éstos.

Todos los expedientes deberán foliarse en forma progresiva e ininterrumpida, a partir del número uno. Cuando el expediente esté integrado por cuaderno principal y accesorios relacionados con un mismo asunto, el foliado será independiente para cada uno de ellos.

La información y documentación que se encuentre, de manera física, en los expedientes que correspondan, deberán estar disponibles de manera digital de conformidad con lo que la Defensoría establezca para su control interno.

En la integración de los expedientes de la Defensoría Pública Electoral, se observará lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y archivos, además de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### Capítulo III

#### DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Los elementos comunes para la integración de la clave con la que se identificarán el los expedientes son:

- a) Las siglas de identificación de la Defensoría Pública Electoral;
- b) La denominación del expediente que corresponda;
- c) El número progresivo; y
- d) El año respectivo en función de la solicitud del servicio.

Las siglas asignadas para la identificación de los expedientes son:		
Defensoría Pública	DPE	
Defensa	DEF	
Asesoría	AS	
Orientación	OR	

El registro de los expedientes mencionados en el numeral anterior, se deberá realizar mediante numeración ininterrumpida a partir del uno. La numeración comenzará nuevamente conforme al año calendario que inicie.

Para concluir la integración de la clave, se hará la numeración progresiva por año calendario, según la fecha de la solicitud del servicio, anotando los cuatro dígitos del año que corresponda.

La identificación integral de los expedientes quedará, a manera de ejemplo, de la siguiente manera:



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Identificación integral de los expedientes			
Siglas de la Defensoría Pública Electoral	Clave	Número y año	Clave final
DPE	DEF	001/2024	DPE/DEF/001/2024
	AS	001/2024	DPE/AS/001/2024
	OR	001/2024	DPE/OR/001/2024

#### Capítulo IV

#### SUPUESTOS EN QUE SE DEJARÁN DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Se dejarán de prestar los servicios de la Defensoría Electoral por actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el capítulo VIII, artículo 18 del Reglamento Interior de la Defensoría.

Para ello, se elaborará un dictamen fundado y motivado en el que exponga las razones correspondientes y el cual deberá ser aprobado por la persona titular.

Posteriormente, se hará de conocimiento de dicho documento a la persona que solicitó el servicio, generando así un acuse de recibido.

#### Capítulo V

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Las cuestiones operativas de la Defensoría, que no estén previstas deberán ser resueltas por la persona Titular en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las leyes en la materia.

Los diversos formatos de carátula que deberá utilizar la Defensoría Electoral para la integración de sus respectivos expedientes, se agregan como Anexos 1, 2 y 3 a los presentes Lineamientos; asimismo, se anexan el formato de solicitud de servicios como Anexo 4 y el formato de constancia de documentos como Anexo 5.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### **ANEXOS**

#### Anexo 1

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL



#### **DEFENSA**

EXPEDIENTE:	
SOLICITANTE:	
SOLICITANTE:	
AUTORIDAD RESPONSABLE:	
PERSONA DEFENSORA:	



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### Anexo 2

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL



### **ASESORÍA**

EXPEDIENTE:	
PERSONA ASESORADA:	
AUTORIDAD RESPONSABLE:	
PERSONA DEFENSORA:	



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### Anexo 3

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL



### **ORIENTACIÓN**

EXPEDIENTE:
DEDCONA COLICITANTE:
PERSONA SOLICITANTE:
AUTORIDAD RESPONSABLE:
TITULAR DE LA DPE:
PERSONA DEFENSORA.



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### Anexo 4



#### Defensoría Pública Electoral para la protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo

	ASUNTO: Solicitud de servicios Número de Solicitud:/	
Titular de la Defensoría Pública Elec Electorales del Estado de Quintana	ctoral para la Protección de los Derechos Político Roo.	
PRESENTE:  En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, adedel año 20 fundamento en los artículos 260 ter, 260 quater, 260 quinquies, 260 sixties, 260 quindecies fracciones II, III, IV, VII y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y de los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento interior de la Defensoría Pública Electoral para la protección de los derechos político electorales del Estado de Quintana Roo, siendo estas las bases de organización y funcionamiento de esta Defensoría Pública Electoral, siendo las horas con minutos de la fecha en que se actúa, comparece la persona solicitante, quien manifiesta tener los siguientes generales.		
Lugar de Nacimiento (Ciudad y Estado):	Auto adscripción:	
Etnia:	Edad: añosmeses	
Idioma o Lengua:	Sexo: ( ) Femenino ( ) Masculino ( ) No deseo especificar) ( Personalizado) Si así lo desea especifique:	
Estado Civil Casada/o ( ), Divorciada/o( ), Viuda/o( ), Unión Libre ( ), Soltera/o ( )	¿Pertenece a algún grupo vulnerable? (SI() Especifique: (NO()	
Identificación: Tipo: Número:	Teléfono: Casa: Trabajo: Celular:	
Ocupación:	Domicilio: Calle: Número exterior: Número interior: Colonia: Delegación o Municipio: Estado: Código postal:	



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



¿Cuenta con representante legal?	(SI) (NO)
¿Solicita los servicios por otra persona?	(SI) (NO) Si la respuesta es SÍ, anote el nombre de la persona. Nombre:
	le la Defensoría Pública Electoral para la Protección de Estado de Quintana Roo, toda vez que, (motivo de la
	DMBRE Y FIRMA ONA SOLICITANTE

En cumplimiento a lo dispuesto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo, en adelante DPE, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Sus datos personales y datos sensibles, serán utilizados con la finalidad de atender las solicitudes de asesoría y defensa gratuitas que se efectúen, además se informa que serán realizadas transferencias de datos personales, con la finalidad de poder llevar a cabo la defensa solicitada.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo un control, registro y seguimiento en la atención derivada de los servicios gratuitos de asesoría y defensa solicitados a la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo.

De manera adicional la información proporcionada se utilizará de manera exclusiva con fines estadísticos, la cual no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo.

Para mayor detalle consulte, nuestro Aviso de Privacidad Integral en: http://www.teqroo.org.mx en la sección "AVISOS DE PRIVACIDAD".



## DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



#### Anexo 5



## Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo

#### **CONSTANCIA DE DOCUMENTOS**

FECHA:				
CONSECUTIVO				
NOMB	RE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA	
SOL	ICITANTE			O PERSONA NSORA